REAJUSTE DE PRECIOS N° 09/22

Contratos regidos por la Ley N° 2051/003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	**LPN ANDE N° 1468/2018 - HHPO**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Adecuacion y Ampliacion del Sistema Electrico de Distribucion en las Agencias Regionales, bajo la Modalidad de Contrato Abierto "HHPO
Identificador (ID)	**355.487**
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	**AGENCIAS REGIONALES**
Fecha de suscripción del Contrato	
Vigencia del Contrato	**3 (dos) años contados a partir de la suscripción del mismo.**
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**Precio Reajustado (PA)** = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PR** = Precio Reajustado
	PA= Precio básico de la oferta a ser reajustado.
	MO= Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.
	Ejemplo: Po = 430.214 - Precio Unitario del Item 3: CORDILLERA
	PR = 430.214 + 430.214 * (0,40 * (2.289.324 - 2.112.562) / 2.112.562 + (0,15 * (190,8 - 116,5) / 116,5)
	PA = 430.214 + 55.584 = 485.798 (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Del Cuadro N° 13 a - Indice de Precio al Consumidor del BCP
Fecha de aplicación del Reajuste	**R1= 0,1292** (a partir del 01/05/22), según Comunicado del BCP. Para cada contrato.

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la **Cláusula CGC 13.3 vigente del Contrato de la LPN ANDE N° 1468/2018 (HHPO)**, que dice: "...*si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros*".

Donde:

R1= 0,1292 se debe a variación del Indice de Precio al Consumidor a partir del 01/05/2022

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DRCO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 08/06/22

REAJUSTE DE PRECIOS N° 11/22

Contratos regidos por la Ley N° 2051/003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	**LPN ANDE N° 1468/2018 - HHPO**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Adecuacion y Ampliacion del Sistema Electrico de Distribucion en las Agencias Regionales, bajo la Modalidad de Contrato Abierto "HHPO
Identificador (ID)	**355.487**
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	**AGENCIAS REGIONALES**
Fecha de suscripción del Contrato	
Vigencia del Contrato	**3 (dos) años contados a partir de la suscripción del mismo.**
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**Precio Reajustado (PA)** = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PR** = Precio Reajustado
	PA= Precio básico de la oferta a ser reajustado.
	MO= Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.
	Ejemplo: Po = 430.214 - Precio Unitario del Item 3: CORDILLERA
	PR = 430.214 + 430.214 * (0,40 * (2.289.324 - 2.112.562) / 2.112.562 + (0,15 * (190,8 - 116,5) / 116,5)
	PA = 430.214 + 55.584 = 485.798 (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Del Cuadro N° 13 a - Indice de Precio al Consumidor del BCP
Fecha de aplicación del Reajuste	**R1= 0,1292** (a partir del 01/05/22), según Comunicado del BCP. Para cada contrato.

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la **Cláusula CGC 13.3 vigente del Contrato de la LPN ANDE N° 1468/2018 (HHPO)**, que dice: "...*si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros*".

Donde:

R1= 0,1292 se debe a variación del Indice de Precio al Consumidor a partir del 01/05/2022

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 08/06/22

LPN ANDE 1468/2018

REFERENCIA

ITEM	RANGO		VARIACION				CONCEPTO
	FECHA		SALARIO MINIMO		VAR. ACUM. DEL INDICE DE PRECIO DEL GASOIL		
3	Desde	Hasta	Oferta	Actual	Oferta	Actual	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL BCP
Fecha	01/05/2022		2.112.562	2.289.324	116,5	190,8	0,6378
Factor de reajuste (Fr) =	0,1292						

FORMULA

Precio Reajustado **(PA) = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)**

PA = Precio Ajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Indice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

Ejemplo: Po = 430.214 P. Unitario del **Item 3 CORDILLERA**

PR = 430.214 + 430.214 * (0,40 * ((2.289.324 - 2.112.562)/2.112.562)))+ (0,15 * ((190,8 - 116,5)/116,5))

PR = 430.214 + 55.584 = 485.798

Reajuste P. Unitario
Po * Fr = 0,1292

Fr= 0,1292	
Fr =	Factor de reajuste

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Índice

Cuadro Nº 13 a

Índice de Precios al Consumidor
Base Diciembre de 2017=100
Serie empalmada

Año	Índice Gasoil	Variación % Mensual	Acumulada	Interanual
jun-19	123,6	0,5	1,8	3,7
jul-19	123,6	0,0	1,8	4,0
ago-19	123,6	0,0	1,8	4,2
sep-19	123,5	-0,1	1,7	3,5
oct-19	123,5	0,0	1,7	-1,0
nov-19	123,5	0,0	1,7	-1,0
dic-19	123,5	0,0	1,7	1,7
ene-20	123,5	0,0	0,0	5,9
feb-20	123,5	0,0	0,0	6,0
mar-20	122,0	-1,2	-1,2	4,7
abr-20	114,3	-6,3	-7,4	-1,9
may-20	111,1	-2,8	-10,0	-9,7
jun-20	108,2	-2,6	-12,4	-12,5
jul-20	108,2	0,0	-12,4	-12,5
ago-20	108,2	0,0	-12,4	-12,5
sep-20	108,2	0,0	-12,4	-12,4
oct-20	108,2	0,0	-12,4	-12,4
nov-20	108,2	0,0	-12,4	-12,4
dic-20	108,2	0,0	-12,4	-12,4
ene-21	108,2	0,0	0,0	-12,4
feb-21	111,8	3,3	3,3	-9,5
mar-21	116,6	4,3	7,8	-4,4
abr-21	117,6	0,9	8,7	2,9
may-21	121,3	3,1	12,1	9,2
jun-21	127,2	4,9	17,6	17,6
jul-21	135,7	6,7	25,4	25,4
ago-21	136,6	0,7	26,2	26,2
sep-21	136,6	0,0	26,2	26,2
oct-21	146,1	7,0	35,0	35,0
nov-21	151,0	3,4	39,6	39,6
dic-21	145,1	-3,9	34,1	34,1
ene-22	151,0	4,1	4,1	39,6
feb-22	157,0	4,0	8,2	40,4
mar-22	165,3	5,3	13,9	41,8
abr-22	190,8	15,4	31,5	62,2

* Hasta el mes de mayo de 2018 el precio del gasoil común (Tipo III) se determina

Fuente: Estudios Económicos - Departamento de Estadísticas del Sector Real

Índice | CUADRO 1 | CUADRO 2 | CUADRO 3 | CUADRO 4a | CUA

Listo

Ing. Gustavo Etcheverry
DNCO